Versión: 01

Pereira, 15 de septiembre de 2025

Señores
ASOCIACION JAIPONO nit 900849515-0
representado legalmente por EDILSON TANIGAMA NACAVERA
cédula de ciudadanía 1.004.993.815 de Pereira

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **SMDR-IPMC-194-2025**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la (s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En razón a lo anterior, **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira , en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, a través del presente documento.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por ASOCIACION JAIPONO identificado con nit 900849515-0 representado legalmente por EDILSON TANIGAMA NACAVERA identificado con cédula de ciudadanía 1.004.993.815 de Pereira, en los siguientes términos:

Versión: 01

1) **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS AUTOCTONOS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

2) ALCANCES:

1. Organizar y realizar los juegos autóctonos de la población indígena para beneficiar las comunidades indígenas establecidas en el municipio de Pereira.
2. Implementar la metodología de los juegos autóctonos de la población indígena que establezca la secretaria de Deporte y Recreación.
3. Realizar la promoción e inscripción personalizada a cada participante teniendo en cuenta las comunidades y asentamientos indígenas del municipio de Pereira.
4. Realizar Dos (02) ACTIVIDADES CONSISTENTES EN Armonizaciones del Jaibana Mayor (Tratamiento Espiritual o Ritual del Medico tradicional o Jaibana Mayor de la comunidad indígena.
5. Entregar para la realización de los juegos autóctonos de la población indígena los implementos recreo-deportivos:

- Suministrar tres (03) Balones de futbol # 5 termo soldado, construcción tipo laminado al calor, cuero p.u.(point) o pvc vulcanizado, enmallado en hilo 100% nylon neumático en caucho de butilo de dos capas. 68-70 cms de circunferencia, peso entre 410-450 grs, especificaciones fifa contramarcado en bajo relieve 0.5 mm impermeable al agua. Garantía 1 (uno) año por defectos de fabricación.

- Suministrar Tres (03) Balones de micro futbol Termosoldado, construcción tipo laminado al calor, cuero P.U.(POINT) o PVC enmallado en hilo 100% nylon ducilo, neumático en caucho butilo de dos capas, circunferencia 60-62 cms, peso entre 450 - 470 gms, Especificaciones FIFA Contramarcado en bajo relieve de 0.5 mm. Impermeable al agua. Garantía 1 (uno) año por defectos de fabricación.

- Garantizar la entrega de (150) pulseras tejidas en mostacilla hecho por la comunidad Embera para los participantes del evento donde se plasmara los colores de la alcaldía y el nombre de juegos autóctonos 2025.

- Garantizar la entrega de Camisetas: Ciento cincuenta (150) camisetas estampadas 100% poliéster con transporte de humedad, estampado atrás y logo de la Alcaldía de Pereira adelante lado izquierdo.

 - Suministrar Cuatro (04) juegos de uniformes de futbol para hombre para 15 jugadores, conformado por Camiseta en tela 100% poliéster debidamente enumeradas, 150 grms de peso, diseño seleccionado. Pantaloneta en tela 100% poliéster, 150 grms de peso, con transporte de humedad, elástico con cordón de 4 cms.

- Garantizar el suministro Juegos de uniformes de micro futbol para mujer: tres (03) juegos para 10 jugadoras, conformado por, camiseta manga corta sublimación digital debidamente enumeradas, tela pantaloneta y camiseta hydrotech composición: 100% poliéster base peso: (masa/unidad de área) 138 +/- 8 g/ m2 tejido: de punto; transporte de humedad y absorción avanzado; permanecía del color ante la transpiración ante el lavado y la exposición a la luz. y medias de futbol talla única 36-40, elaboradas con material tipo transpirable.

- Suministrar una (1) Vara de Premio (vara de 6 mts de altura de guadua que se aceita colocando dificultad al participante).

- Garantizar la entrega de un (1) Tiro con Cerbatana (Elemento cilíndrico en madera especial de Palma del Choco de 1.5 mts de largo con cinco dardos).

- Garantizar la entrega de un (1) Tiro con Arco (Arco y Flecha de 1.5 mts de largo con madera especial de palma del Choco).

 - Garantizar la entrega de (10) costales para realizar la carrera de costales.

 - Garantizar la entrega de (10) insumos para la competencia de tejeduría tradicional Embera Chami. Los competidores de dividen en grupos de (5) de mujeres y (5) de hombres para un total de 10 jugadores.

- Suministrar dos (02) grupos musicales acordes a la cultura indígena.

- Garantizar la entrega de Cinco (5) Premios a los deportistas de lucha en lodo (2 premios a mujeres y 3 para hombres) El juego consistirá en luchar sobre 10 metros de Plástico mojado con jabón de mano, sin salir del a acordonamiento de la franja roja.

6. Garantizar **Un (01) coordinador** para el adecuado desarrollo de los juegos autóctonos de la población indígena, el cual debe de ser Líder de la Comunidad Indígena Embera Chamí Kurmado con experiencia certificada por la autoridad mayor Indígena Embera Chamí Kurmado en la realización de mínimo dos eventos con la población indígena.

7. Garantizar **Diez (10) personas de apoyo** necesarias para el adecuado desarrollo los juegos autóctonos de la población indígena que hagan parte del Comunidad Indígena Embera Chamí Kurmado y tenga experiencia certificada por autoridad mayor Indígena Embera Chamí Kurmado en la realización de mínimo dos eventos con la población indígena.

8. Suministrar **dos (02)** juzgamientos requeridos para la disciplina deportiva de fútbol.

9. Suministrar **300** refrigerios comprendidos por (Jugo de fruta con croissant de jamón y queso).

10. Suministrar **150** almuerzos comprendidos por (pollo o carne asada con papas a la francesa, arroz y jugos de fruta).

11. Suministrar la **hidratación** (300 bolsas con agua de 500 ml), requeridos para el buen desarrollo los juegos autóctonos de la población indígena donde se contará con la participación de los representantes de cada comunidad o asentamiento.

12. Proveer **Cuatro (04)** buses intermunicipales con capacidad para 40 personas con el fin de garantizar la asistencia de la comunidad indígena del municipio al evento .

13. Garantizar el alquiler de **Una (01) amplificación:** Potenciada de mínimo 5.000 watts con 6 micrófonos para los juegos autóctonos de la población indígena.

14. Suministrar **cuatro (04) grupos de danzas** acordes a la cultura indígena.

15. Garantizar **veinticinco (25) anchetas de premiación** (Chaquiras Checa por libra, Hilo afta calibre 60, aguja mostasillera, tela crema batida 150*100 varios colores), requeridas para los ganadores de las actividades a desarrollar: Armonización y Apertura, Actividades:
 Casería del guatín,
 Lucha de lodos,
 Cerbatana,
 Carrera de Costal,
 Vara de premio,
 Tiro con arco,
 Fiesta del Corroncho,
 Carrera Atlética,
 Torneo de Fútbol,
 Encuentro cultural de música y Danzas Indígenas.

16. Garantizar el **registro fotográfico, video institucional y pautas publicitarias,** que recopile los mejores momentos de las actividades realizadas de los juegos autóctonos de la población indígena.

17. Garantizar un Equipo de primeros auxilios. Disponer de dos personas con título de auxiliar de enfermería o APH, que cuenten con un Botiquín de primeros auxilios para garantizar la seguridad de los asistentes, quienes deberán Atender y valorar accidentes ocurridos en el evento.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

- **INDEMNIDAD:** Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: La oferta aceptada posee un valor de por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 39.999.999)** IVA incluido. **tal como fue ofertado por el contratista en la plataforma SECOP II, la** cual se encuentra respaldada presupuestalmente por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4135	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	977	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$40.000.000

5. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** efectuará el pago mediante un acta única, correspondiente a los servicios y suministros efectivamente prestados, previo cumplimento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor designado. **NO HABRÁ ANTICIPO**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes a partir de la firma del acta de inicio; sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2025.

7. GARANTÍAS:

- **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

- **Garantía de calidad de los servicios:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más..

- **Seguro de responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los

perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

- **Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (03) años más

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y

donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para

lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

9. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios

10. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el **Decreto 1082 de 2015**.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

IMPUESTO – CONTRIBUCION O GASTO	CARACTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el Tercer Milenio"	Municipal	1%
Tasa PRO DEPORTE	Municipal	2%

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

-**RETEICA:** método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-**RETEIVA**: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

-ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

- ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

- TASA PRODEPORTE: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y PRO UNIVERSIDAD y TASA PRODEPORTE solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

FACTURACIÓN ELECTRONICA

Atendiendo las disposiciones legales vigentes en materia tributaria contenidas en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, precisan las condiciones de facturación electrónica y los sujetos obligados a efectuarlas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Pereira, para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Deporte y Recreación, ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 Piso 7, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248034 – 3147602

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por: **OSWALDO MUÑOZ TORO,** Jefe de oficina de Promoción del Deporte y la Recreación de la Secretaría de Deporte y Recreación, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales,

tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de Interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 0587 de 7 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.